Certificación Registral expedida por:

PEDRO ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ

Registrador de la Propiedad de CUNIT

AVENIDA BARCELONA, 48
43881 - CUNIT (TGN)
Teléfono: 977164809
Fax: 977675053
Correo electrónico: cunit@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F39PQ55P8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***12482576***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUNIT
DON PEDRO ALFREDO ALVAREZ GONZÁLEZ
registrador interino del Registro de la Propiedad

CERTIFICACIÓN N° ID TRAMITE F39PQ55P8.

PEDRO ALFREDO ALVAREZ GONZALEZ, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CUNIT, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por **EGARA OPTIMINN SL**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUNIT N°: 1795, IDUFIR: 43026000016549, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 873 Libro: 434 Folio: 224 , es como sigue:

URBANA: Entidad número treinta y cuatro.- Vivienda en planta cuarta, puerta tercera, escalera B, de la finca sita en el término de Cunit, urbanización Can Toni, con frente a las calles Bellvei, número 2, Vendrell y Avenida de Sitges, sin número; consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina-lavadero y terraza; de superficie construida SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y de NUEVE METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS la terraza; linda: por su frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano escalera B y vivienda puerta cuarta de la misma planta; por el fondo, vivienda puerta segunda y patio de luces; izquierda, rellano y caja escalera B, derecha entrando, proyección vertical del jardín de uso y disfrute de la vivienda en planta primera, puerta tercera, abajo vivienda en planta tercera puerta tercera; y arriba, el tejado. Su cuota es de dos con ocho décimas por ciento. Referencia Catastral: 4012910CF8641S0034FP.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de **ABDELKADER ELAZ**, con N.I.E. X4416480C, titular con carácter, del pleno dominio de la mitad indivisa de esta finca por título de compraventa , formalizada en escritura autorizada por el Notario de El Vendrell, DON FRANCISCO OFRECIO MULET, el día veintidós de febrero de dos mil cinco y la restante mitad indivisa con carácter privativo por titulo de Extinción Condominio, formalizada según escritura con fecha veintiocho de julio de dos mil seis, autorizada en CUNIT, por DOÑA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA, n° de protocolo mil ciento treinta y cinco, según la Inscripción 7ª, del tomo 814, libro 375, folio 74 con fecha once de octubre de dos mil seis;

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.; CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS, por intereses ordinarios la suma de TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, por los intereses de demora el importe de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS y la suma indicada por costas y gastos de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS. La Total responsabilidad

hipotecaria es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.
Por un plazo de **QUINIENTOS DOCE MESES** con vencimiento el día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CINCUENTA Y UNO.**
TASAN ESTA FINCA HIPOTECADA a lo solos efectos de subasta, no de reconocimiento de precio de mercado en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS.**

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA,en CUNIT, con fecha veintiocho de julio de dos mil seis, nº de protocolo mil ciento treinta y seis. Constituida en la Inscripción: 8ª con fecha veinte de octubre de dos mil seis.

AMPLIADA Y MODIFICADA LA HIPOTECA en escritura autorizada en Cunit, el día treinta y uno de octubre de dos mil ocho, ante la Notario Carmen Vázquez de Parga Pita, nº ochocientos quince de protocolo, según resulta de la inscripción 10ª de fecha uno de diciembre de dos mil ocho.

MODIFICADA NUEVAMENTE la hipoteca en escritura autorizada en Cunit, el día veintiocho de octubre de dos mil nueve, ante la Notario sra.Vázquez, nº ochocientos treinta de protocolo, según resulta de la inscripción 11ª de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.

El derecho de hipoteca de esta finca a favor de UNNIM BANC S.A. queda inscrito inscrito a favor de **BANCO BILBAO VIZCYAA ARGENTARIA S.A.**, en virtud de instancia suscrita en Madrid, el siete de julio de dos mil veintitrés, según resulta de nota al margen de la inscripción 8ª ampliada y modificada por la 10ª y 11ª, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.;en GARANTIA del capital mutuado, de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS,** de una anualidad de intereses al tipo convenido en la condición financiera denominada Intereses ordinarios y hasta un máximo de **MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de los intereses de demora convenidos hasta un máximo de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS;** y de la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS,** que se fija en total para costas y gastos en caso de litigio.
Por un plazo de **DOSCIENTOS CATORCE MESES Y TRES DIAS** con vencimiento el día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE.**
TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS.**
Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE PARGA PITA,en CUNIT, con fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, nº de protocolo ochocientos treinta y uno. Constituida en la Inscripción: 12ª con fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

El derecho de hipoteca de esta finca a favor de UNNIM BANC S.A. queda inscrito inscrito a favor de **BANCO BILBAO VIZCYAA ARGENTARIA S.A.**, en virtud de instancia suscrita en Madrid, el siete de julio de dos mil veintitrés, según resulta de nota al margen de la inscripción 12ª de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de Abdelkader Elaz, a favor de **L'AJUNTAMENT DE CUNIT**, por un total de **CUATRO MIL QUINCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS, de principal, OCHOCIENTOS TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS de recargo de apremio, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses de demora, un pago parcial de cinco céntimos, DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, reserva para costas, sumando un total de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS.**Así resulta de mandamiento librado en fecha once de julio de dos mil dieciocho, dictado por BASE GESTIO D'INGRESSOS, nº de expediente administrativo de apremio 2011/1157. Anotación letra A, del tomo 873, libro 434, folio 223 con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho.

Al margen de dicha anotación de embargo hay una nota marginal que copiada literalmente es como sigue:

CON FECHA DE HOY, se ha expedido certificación de título y cargas interesada en el mandamiento de BASE, Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de la Diputació de Tarragona, por delegación de l'Ajuntament de Cunit, en fecha 11 de julio de 2018, donde se tramita expediente administrativo de apremio **número 2011/1157,** instado por el titular de la anotación adjunta, habiéndose presentado el referido mandamiento a las 12:16 horas del día 16 de julio de 2.018, asiento 1683 Diario 31. Cunit, a 2 de agosto de 2.018.

- AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.
No sujeto al pago del impuesto, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A J.D. Cunit diecisiete de abril del año dos mil veinte.

La anotación de embargo letra A QUEDA PRORROGADA por la letra B. Cunit, 20 de mayo de 2022. Anotación letra B, del tomo 873, libro 434, folio 224 con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre La Totalidad de esta finca a favor de **L'AJUNTAMENT DE CUNIT**, por un total de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CENTIMOS** de principal, **SEISCIENTOS CUARENTA EUROS Y TRES CENTIMOS** de recargo de apremio, **TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS** de intereses de demora y **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS** de reserva para costas, suman un total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VIENTISIETE CENTIMOS.** Se han acumulado nuevos débitos, posteriores a la anotación, sumando un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUATRO CENTIMOS.** Así resulta de mandamiento de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós dictado por BASE GESTIO D'INGRESSOS nº de expediente administrativo de apremio número 2011/1157. Anotación letra C, del tomo 873, libro 434, folio 224 con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Al margen de dicha anotación hay una nota marginal que copiada literalmente es como sigue:

CON FECHA DE HOY, se ha expedido certificación de dominio y cargas interesada en el mandamiento de BASE,Organisme Autònom de Gestió d'Ingressos de la Diputació de Tarragona, por delegación de l'Ajuntament de Cunit, de fecha 22 de junio de 2.022, donde se tramita expediente administrativo de apremio número 2011/1157, instado por el titular de la anotación adjunta, habiéndose presentado el referido mandamiento a las 13:39 horas del dia 27 de junio de 2.022, asiento 1290 Diario 36. Cunit, 4 de Octubre de 2.022.

- AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.
No sujeto al pago del impuesto, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A J.D. Cunit veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

No hay documentos pendientes de despacho

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Esta finca no se ha coordinado geográficamente con catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en Cunit, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del

tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CALAFELL a día veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 243026273418085F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).